



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL:**

***“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL
CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA”.***



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regularán la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, servicios auxiliares y el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alarma y conexiones a CRA de las instalaciones del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

A tal efecto, la prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este PPTP, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos acreditando lo siguiente:

- ✓ Las empresas licitadoras (servicios de seguridad) deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de seguridad del Ministerio del Interior para la prestación de servicios sobre actividades de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

En este sentido, las empresas licitadoras deberán presentar el certificado acreditativo de inclusión en el mencionado Registro autorizando la prestación de la actividad descrita, debiendo presentar documento original, copia notarial o fotocopia compulsada del mismo.

- ✓ La empresa adjudicataria deberá poseer en todo caso a la firma de este contrato la clasificación de Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) en grado CONFIDENCIAL o superior, otorgada por la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada. Se deberá presentar documento original, copia notarial o fotocopia compulsada que acredite lo exigido en este punto.
- ✓ Si la presentación de oferta fuese en UTE, será necesario que cumplan los requisitos establecidos en el presente apartado al menos la empresa o empresas que constituyan el 60% de la UTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



El servicio a contratar consiste en vigilar y dar seguridad a las instalaciones, edificios, bienes, personal, visitas, etc, relacionadas con las actividades del Consorcio, así como otras actividades complementarias que hagan referencia al objeto social de las empresas de seguridad privada y sean demandadas por este Consorcio.

En concreto, el servicio de seguridad objeto de la presente contratación comprenderá la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- **Servicios de seguridad y custodia**: funciones de vigilantes de seguridad:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
2. Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
3. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
4. En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener o poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Dependencias en las que se desarrollará el servicio y plan de actuación:

• **Vigilancia sin arma:**

- ✓ ETAP Venta Alta: 2 VS de 6:00 a 22:00 todos los días del año.



- ✓ Presa Undurraga. 1 VS de 6:00 a 22:00 todos los días del año.
- ✓ Presa Ordunte: 1 VS H24.
- ✓ EDAR Galindo: 3 VS de 6:00 a 22:00 todos los días del año.
- ✓ Edificio Albia I, 4ª planta:
 - Invierno (8 meses): L-V laborables de 7:30 a 20:00.
 - Verano (4 meses): L-V laborables de 7:30 a 16:00.
- ✓ Edificio Albia I, 1ª planta:
 - Invierno (8 meses): L-J laborables de 7:30 a 14:00 y de 14:45 a 18:30. Viernes laborables de 7:30 a 15:30.
 - Verano (4 meses): L-V laborables de 7:30 a 15:15.
- ✓ Edificio Albia, Registro Entrada:
 - Invierno (8 meses): L-J laborables de 7:00 a 18:05. Viernes laborables de 7:00 a 15:30.
 - Verano (4 meses): L-V laborables de 7:00 a 15:15.
- ✓ Edificio Albia. Custodia Documental: L-V laborables de 8:00 a 15:00.
- ✓ Edificio Albia. Relaciones con Clientes: L-V laborables de 7:30 a 15:00.
- ✓ Oficina Barakaldo: Laborables de 7:45 a 15:00. Agosto cerrado.
- ✓ Vigilancia discontinua: 1 VS de 6:00 a 22:00 todos los días del año.
- **Vigilancia con arma.**
 - ✓ ETAP Venta Alta: 2 VS de 22:00 a 06:00 todos los días del año.
 - ✓ Presa Undurraga: 1 VS de 22:00 a 06:00 todos los días del año.
 - ✓ EDAR Galindo: 3 VS de 22:00 a 06:00 todos los días del año.
- **Auxiliares:**
 - ✓ EDAR Galindo. Edificio de Control: 1 Auxiliar L-V laborables de 8:00 a 15:00.

Datos de interés a tener en cuenta en la prestación del servicio



- ✓ El servicio de vigilancia discontinua estará dotado de un vehículo 4x4 aportado por la entidad que resulte adjudicataria para realizar su labor, con un consumo estimado de 500 litros al mes.
- ✓ El servicio de vigilancia discontinua se presta en 30 instalaciones del CABB diseminadas por el Territorio de Bizkaia.
- ✓ El servicio de vigilancia de la Presa de Ordunte estará dotado de un vehículo 4x4 aportado por el adjudicatario para realizar su labor, con un consumo estimado de 100 litros al mes.
- ✓ El servicio de vigilancia de Galindo estará dotado de un vehículo aportado por el adjudicatario para realizar su labor.
- ✓ El servicio de vigilancia de Venta Alta estará dotado de un vehículo aportado por el adjudicatario para realizar su labor.
- ✓ Los vigilantes de seguridad asignados a los servicios de vigilancia de Venta Alta, Galindo, Undurraga, Ordunte y vigilancia discontinua, estarán dotados de uniformidad de alta visibilidad, aportado por el adjudicatario.
- ✓ El servicio de vigilancia de Galindo, en su horario nocturno está actualmente completado con vigilancia con perros, aportado por el adjudicatario.

- **Servicios de mantenimiento de las instalaciones:**

El servicio integral de seguridad objeto de la presente contratación comprenderá asimismo la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas detallados en el Anexo Materiales.

No formarán parte de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo las siguientes actuaciones:

1. Trabajos y suministros que NO tengan por objeto el mantenimiento ordinario (revisión, comprobación, ajuste y mantenimiento de los equipos e infraestructuras para su debido funcionamiento), sino la incorporación de mejoras o ampliaciones.
2. Trabajos que tengan por objeto ajustes (revisión o comprobación) como consecuencia de manipulaciones llevadas a cabo por personal ajeno a la entidad adjudicataria.
3. Las reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados por causa de un mal uso o uso indebido de ellos sistemas.

Las actuaciones citadas recibirán, a efectos de la presente contratación, la denominación de actuaciones del servicio de mantenimiento extraordinario.



Para la contratación de trabajos de tipología extraordinaria, la entidad que resulte adjudicataria deberá presentar con carácter previo un presupuesto de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

Cuando la contratación de servicios extraordinarios tenga por objeto la ampliación y/o incorporación de equipamiento adicional, éste pasará sin coste adicional alguno a incorporarse al programa de mantenimiento preventivo y correctivo ordinario (plan).

Condiciones generales del mantenimiento (ordinario):

Los trabajos de mantenimiento ordinario tendrán por objeto revisar, comprobar, ajustar y mantener todos los equipos e infraestructuras de las instalaciones del Consorcio detallados en el Anexo Materiales.

Para ello los trabajos a realizar deberán realizarse con personal debidamente cualificado y dotado de las herramientas e instrumentos necesarios para su manipulación y perfecto funcionamiento.

Mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo se deberá ejecutar de conformidad con una planificación con la planificación anual fijada de común acuerdo con el responsable del servicio.

La planificación anual deberá determinar las frecuencias de revisión para cada elemento, así como la descripción de las operaciones a ejecutar.

El plan de mantenimiento deberá, al menos, cumplir y garantizar la cobertura mínima (revisiones de mantenimiento) definidas en el presente apartado con carácter semestral.

Este plan presentado por la entidad adjudicataria y aprobado por el CABB, podrá ser revisado y adaptado a lo largo de la vigencia del contrato, especialmente cuando en su ejecución se compruebe que resulta incompleto y/o defectuoso. En todo caso corresponderá a la entidad adjudicataria mantener el plan permanentemente actualizado.

En el plan se deberán especificar detalladamente las fórmulas de trabajo relativo al desarrollo de las siguientes operaciones/actuaciones sobre los equipamientos:

- ✓ Revisiones, verificaciones, ajustes, sustituciones y limpiezas.
- ✓ Todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar paradas por fallo o mala conservación de los equipos.
- ✓ Procedimientos relativos a garantizar y asegurar los protocolos de prevención de riesgos laborales.



- ✓ Frecuencias de los trabajos mencionados.

Cuando a pesar de lo fijado en el plan se produzcan averías o incidentes graves y/o repetitivos, la entidad adjudicataria deberá proponer una reorganización del plan elaborado con el fin de evitar en lo sucesivo la repetición de tales incidencias.

Dicho plan deberá ser entregado al CABB dentro del plazo máximo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a la formalización de la presente contratación. Este plan deberá integrarse debidamente en el plan de entrada al servicio, definido por la entidad adjudicataria en su propuesta.

Al finalizar cada año natural de contrato la entidad adjudicataria entregará al CABB el correspondiente informe anual en el que deberá quedar constancia de la relación de trabajos de mantenimiento realizados y las deficiencias detectadas.

Mantenimiento correctivo:

Los trabajos de mantenimiento correctivo objeto de la presente contratación tendrán por objeto la realización de, al menos, las siguientes actuaciones:

- ✓ Asistencia de averías en los equipos.
- ✓ Localización de la avería y reposición del servicio afectado.
- ✓ Reparación o sustitución “in situ” del componente, módulo o equipo averiado.
- ✓ Sustitución provisional (siempre que resulte posible) del sistema, hasta su restitución definitiva.
- ✓ Supervisión, con reparación de todos los defectos que se detecten, aunque no produzcan avería.
- ✓ Ejecución de pruebas y medidas para después de una reparación o sustitución, comprobar el correcto funcionamiento del sistema.
- ✓ Complimentación de la información requerida referente a las averías detectadas o reparadas, resúmenes e informes adicionales.

La entidad adjudicataria deberá contar con un servicio permanente de asistencia 24 horas (incluidos festivos), capaz de atender con garantía cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la instalación.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes elementos:

- ✓ Un teléfono de atención atendido permanentemente por personal cualificado.



En este punto de atención la entidad adjudicataria deberá atender cualquiera de las contingencias anteriormente citadas y contar con el personal necesario para atender las incidencias "in situ" en un plazo máximo de DOS (2) horas desde su comunicación, en caso de incidencias catalogadas como críticas, y VEINTICUATRO (24) horas para el resto de incidencias catalogadas como NO críticas.

Una vez comunicada una incidencia por parte del CABB, la empresa que resulte adjudicataria deberá realizar acuse de recibo en un tiempo máximo de QUINCE (15) minutos y a través del mismo medio.

- ✓ Una dirección de correo electrónico donde notificar (y recibir contestación) en los mismos términos que el teléfono a cualquier incidencia por parte del CABB.

Al igual que los avisos realizados por medio del teléfono, cuando la incidencia resulte comunicada por el CABB por medio de la dirección de correo electrónico, la entidad adjudicataria deberá realizar el acuse de recibo de la misma (a través del mismo medio) en un tiempo máximo de QUINCE (15) minutos.

Las averías/incidencias que no ocasionen parada de los equipos deberán quedar resueltas en el plazo máximo de UNA (1) semana, a contar desde el momento en que se realice el aviso de avería.

Por el contrario, aquellas averías que pudieran ocasionar problemas de parada, funcionamiento o de seguridad en las instalaciones del CABB deberán ser resueltas en CUARENTA Y OCHO (48) horas, a contar desde el momento en que se realice el aviso de avería.

La tipología de cada tipo de avería/incidencia será informada en el momento que se realice el aviso por parte del CABB.

Las demoras que se produzcan sobre los tiempos máximos señalados podrán llevar aparejadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de "Penalizaciones" del presente Pliego, la imposición de penalidades.

Repuestos y fungibles

La entidad adjudicataria deberá disponer de los repuestos necesarios y suficientes para reparar cualquier incidencia en el menor tiempo posible y evitar tiempos de parada por ausencia o en espera de repuestos.

A fin de facilitar la operativa relativa a la gestión de repuesto y material fungible, se facilita una relación de los repuestos que durante los últimos ejercicios han resultado necesarios, en Anexo Materiales.



4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: PLAN OPERATIVO DEL SERVICIO

Dentro del plazo de DOS (2) meses a contar desde la formalización del contrato, la entidad que resulte adjudicataria deberá elaborar y presentar un “Plan Operativo del Servicio”, de conformidad con los procedimientos definidos por el CABB.

Este Plan Operativo del Servicio deberá contar con, al menos, los siguientes elementos:

- ✓ Elaborarse teniendo en consideración las rutinas, funciones y responsabilidades de cada puesto definido por el CABB.
- ✓ Elaborarse basándose en procedimientos técnicos, legales y de gestión de probada eficacia.

A tal efecto el Plan deberá procurar alcanzar como objetivo la calidad de servicio definidos en el presente Pliego, la seguridad de las personas y cosas y la obtención de un equilibrio adecuado de coste y prestaciones.

- ✓ Elaborarse fijando un régimen de revisión semestral debiendo actualizarse durante toda la vigencia del contrato.

Elaborado y presentado el correspondiente Plan, éste deberá ser aprobado por el CABB. Cualquier cambio sobre el Plan aprobado deberá contar con la aprobación del CABB y ser debidamente documentado.

5. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- ✓ Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CABB del cumplimiento de aquellos requisitos.



- ✓ La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CABB.
- ✓ La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

- ✓ La entidad que resulte adjudicataria (contratista) velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- ✓ La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente al CABB, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el CABB, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con el CABB, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al CABB acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros o instalaciones del CABB, éstos cumplan con las normas de seguridad del CABB y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, el CABB fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos el CABB se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2. Condiciones particulares

5.2.1. Servicios de vigilancia y seguridad

Concretamente para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con:

✓ Coordinador/a responsable:

Deberá estar disponible y localizable en todo momento. Deberá ser un/a vigilante cualificado y en coordinación con la persona responsable del CABB, entre sus funciones estarán las siguientes:

- Coordinar, controlar y acompañar el desempeño de los distintos elementos del servicio de seguridad.
- Asistir presencialmente de manera continuada las actividades que se desarrollen en cualquiera de los centros e instalaciones del CABB.
- Asistir de manera continuada cualquier situación en la que por su relevancia y alcance pudiera ser requerida su presencia.
- Comunicación directa al CABB de cualquier incidencia o anomalía producida en las instalaciones del CABB.



- Recibir los partes diarios de trabajo, por escrito o de manera oral, del equipo, analizando los mismos y tomando las medidas oportunas.
 - Revisión de los cuadrantes de servicio del personal observando que existan criterios de igualdad.
 - Labores propias de vigilancia, control, seguimiento de las dependencias e instalaciones.
 - Coordinación de los distintos turnos diarios del servicio.
 - Participación en el Plan de Autoprotección del CABB, conociendo en detalle el mismo y siendo parte activa de él en relación al puesto que ocupa dentro del Plan.
- ✓ El personal de vigilancia y custodia deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:
- Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial deberá familiarizarse con el tipo de incidencias que potencialmente puedan desarrollarse en las dependencias e instalaciones del CABB y en horas de visita.
 - Preparación física suficiente.
 - Conocimientos técnicos de sistema de detección de incendios y planes de evacuación.
 - Conocimientos técnicos necesarios para operar con sistemas informáticos de control de acceso y presencia que en cada momento implemente el CABB, lo que en su caso implica tareas de grabación de datos, consulta de aplicaciones, telecontrol, y todo tipo de alarmas (incendio, robo, etc.).
 - Conocimiento de euskera en los puestos que se relacionen con clientes o usuarios del CABB.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá disponer de todos los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para prestar, con la máxima eficacia, los servicios contratados.

Por motivos de seguridad, la empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá, en todo momento, cubrir cualquier ausencia que se produzca al trabajo, bien sea por vacaciones, bajas, permisos, horas sindicales, formación, etc. notificando por escrito los nombres de las personas que van a efectuar las sustituciones, sin que ello suponga un aumento o disminución del número de personas previsto en el apartado anterior.



5.2.2. Servicios de mantenimiento de las instalaciones de seguridad

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con:

✓ Coordinador/a responsable:

Deberá tener autonomía y capacidad de gestión y decisión garantizando una rápida respuesta al CABB ante cualquier incidencia, consulta o necesidad en relación al servicio contratado.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar tanto en horario de oficina, como fuera de éste (incluidos fines de semana y festivos) cualquier cuestión relativa al servicio contratado.

Perfil profesional mínimo requerido: 3 años de experiencia en la gestión de equipos humanos de 5 o más personas en servicios de mantenimiento de instalaciones de seguridad.

✓ Técnico de mantenimiento:

Dependerá del coordinador/a responsable, y será el encargado de realizar el mantenimiento de las instalaciones.

Perfil profesional mínimo requerido:

- Formación profesional: Grado medio o equivalente
- Poseer una experiencia acreditada mínima de 2 años en mantenimiento de instalaciones de seguridad.
- Formación acreditada en prevención de riesgos laborales.

6. MEDIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar la puesta a disposición del contrato (sin coste adicional alguno) de cuantos medios técnicos resulten necesarios/adecuados para la correcta prestación del servicio.

Concretamente, y sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar necesarios para la correcta ejecución del servicio, la entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del contrato, al menos, los siguientes medios técnicos:

- ✓ Vestimenta uniformada de trabajo de todo el personal puesto a disposición del servicio.



En el caso del personal puesto a disposición del servicio de seguridad y custodia la entidad adjudicataria deberá proveer al personal de un uniforme completo, así como una placa de identificación (distintivo) colocada en lugar visible.

Los vigilantes de seguridad asignados a los servicios de vigilancia de Venta Alta, Galindo, Undurraga, Ordunte y vigilancia discontinua, estarán dotados de uniformidad de alta visibilidad.

El coste correspondiente al suministro y conservación de los uniformes del personal correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria.

✓ Transmisores-receptores portátiles.

✓ Los correspondientes juegos de acumuladores y cargadores de repuesto, espejos de bajos para inspección de vehículos, o cualesquiera otros que el adjudicatario considere conveniente incluir en su oferta y el CABB acepte.

✓ Sistema y equipamiento de comunicación.

Todos los vigilantes puestos a disposición del servicio de seguridad y vigilancia deberán estar equipados con radio emisor/receptor. El suministro y mantenimiento de este equipamiento corresponderá a la entidad adjudicataria.

El personal se hallará dotado de medios de comunicación (radioteléfono) que permita a los vigilantes la conexión con la Central de su empresa para casos de emergencia.

Asimismo, la persona coordinadora responsable del servicio deberá disponer de un teléfono móvil. Dicho móvil deberá poder enviar y recibir correos electrónicos.

✓ Todo el herramental necesario.

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición del servicio todas las herramientas que de acuerdo con las necesidades de los diferentes trabajos, resulten necesarias.

Toda la herramienta deberá ajustarse a lo fijado en la normativa vigente.

✓ Todo el equipamiento informático necesario.

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición del servicio el equipamiento informático necesario para ejecutar las aplicaciones (del software) que se requieran para cumplimentar las condiciones exigidas en el presente Pliego.

✓ Todos los medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.



✓Utillajes, herramientas y fungibles para el mantenimiento de las instalaciones de seguridad:

La entidad que resulte adjudicataria pondrá a su cargo y a disposición del servicio los siguientes utillajes, herramientas y fungibles:

- Los utillajes, herramientas y fungibles precisos para el desempeño de las tareas propias del servicio objeto de la presente contratación.
- Ropa (que les identifique como trabajadores de la empresa adjudicataria) y calzado técnico homologado para el desempeño de las tareas de instalaciones detalladas previamente.
- Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para la realización de sus trabajos.

Además de los descritos, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de todos los aparatos y maquinaria necesarios para la realización del mantenimiento preventivo. En el caso de que no disponga de alguna habrá de prever el alquiler de la misma.

En este caso, los traslados de la maquinaria necesaria hasta la zona de ejecución de los trabajos correrán en su totalidad a cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

Las máquinas y equipos utilizados para la prestación del servicio contarán con los permisos, fichas, seguros y demás documentación necesaria, según las disposiciones legales en vigor.

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria la totalidad de los gastos de adquisición, mantenimiento y reposición de vehículos, máquinas y demás útiles y medios necesarios para la correcta prestación de los servicios. Dichos medios serán siempre suficientes y estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento para su utilización.

Igualmente los gastos por la utilización, alimentación o mantenimiento de los medios necesarios para la ejecución del contrato serán con cargo a la entidad que resulte adjudicataria, con la única excepción de la toma de corriente de la red eléctrica o consumo de agua, cuyo coste correrá por cuenta del CABB.

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta, una lista con los medios que ponen a disposición del CABB, siendo exigible a la empresa que resulte adjudicataria su aportación cuando resulten requeridos a lo largo de la vigencia del contrato.



7. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. Servicios de seguridad y custodia

La entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir al CABB partes diarios reflejando las incidencias o hechos acaecidos en el día.

Sin perjuicio de lo anterior, el CABB deberá, cuando ocurriese, sr informado inmediatamente de cualquier hecho que pueda considerarse como una amenaza para la seguridad de las instalaciones.

Asimismo, con una periodicidad mensual, la entidad adjudicataria deberá elaborar y entregar al CABB un informe correspondiente de todos los trabajos y actuaciones realizadas por ésta en el mes.

Además, la entidad que resulte adjudicataria deberá elaborar un informe trimestral valorando el grado de cumplimiento de los procedimientos previstos en los sistemas de seguridad.

Finalmente y por lo que se refiere al seguimiento del servicio, la entidad que resulte adjudicataria deberá también elaborar informes con ocasión de cada inspección que tenga lugar con motivo de la ejecución del contrato, y entregar copia de dichos informes al CABB.

7.2. Mantenimiento de las instalaciones de seguridad

La entidad que resulte adjudicataria deberá dejar en la oficina o buzón de mantenimiento los partes de trabajo debidamente firmados por el técnico que ha realizado la revisión.

En caso de avería se indicará también los trabajos correctivos realizados, la hora de parada de la instalación y la hora de puesta en marcha.

Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria deberá llevar un registro en el cual se irán anotando todos aquellos datos de interés. En este registro se deberá dejar constancia de, al menos, los planes permanentes de mantenimiento y los trabajos correctivos realizados.

Mensualmente la entidad adjudicataria deberá elaborar un informe en el que se recojan los mismos.

Periódicamente, según indicaciones del CABB, se deberá facilitar un informe en el que se indiquen todas las incidencias, el objeto de la reparación, piezas utilizadas, anomalías observadas, etc.

8. PENALIZACIONES



Además de lo previsto en la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el CABB se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los supuestos recogidos a continuación.

8.1. Penalizaciones correspondientes al servicio de seguridad y custodia

El CABB se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la entidad que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

✓ Incumplimiento tipo 1

- Supuesto de incumplimiento: cuando un puesto de vigilancia objeto de contratación no es cubierto por el adjudicatario del contrato.
- Penalización por incumplimiento: hasta 50 euros de penalización por hora sin cubrir el puesto.

✓ Incumplimiento tipo 2:

- Supuesto de incumplimiento: servicio prestado incorrectamente.
- Penalización por incumplimiento: de 50 a 2000 euros de penalización en función de la gravedad.

✓ Incumplimiento tipo 3:

- Supuesto de incumplimiento: incumplimiento en el Plan de formación ofertado.
- Penalización por incumplimiento: hasta 100 euros de penalización por cada 8 horas curso/persona no dado.

✓ Incumplimiento tipo 4:

- Supuesto de incumplimiento: incumplimiento en el tiempo de suministro del vestuario.
- Penalización por incumplimiento: hasta 500 euros de penalización por cada día de retraso.

8.2. Penalizaciones correspondientes al servicio de mantenimiento instalaciones de seguridad

El CABB se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos.



Al efecto de establecer un baremo de penalizaciones por incumplimiento, se definen los siguientes incumplimientos:

✓ Incumplimientos leves. Supuestos:

- La no atención en el plazo de 2 horas de las incidencias críticas, en su caso, la no reparación de las mismas en los plazos contenidos en el PPTP.
- La no atención en el plazo de 24 horas de las incidencias no críticas, en su caso, la no reparación de las mismas en los plazos contenidos en el PPTP.
- El no acuse de recibo en el tiempo máximo de 15 minutos ante una incidencia comunicada por el CABB.
- La omisión del deber de presentar al CABB los informes recogidos en el PPTP, o su presentación incompleta o defectuosa.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego y no recogidos en los incumplimientos graves o muy graves.

Penalización incumplimiento leves: Hasta 500 euros de penalización por cada incumplimiento leve.

✓ Incumplimientos graves. Supuestos:

- Negarse o demorarse a facilitar información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el CABB.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el CABB de por escrito a la empresa que resulte adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año.

Penalización incumplimiento grave: Hasta 1000 euros de penalización por cada incumplimiento grave.

✓ Incumplimiento muy grave. Supuestos:

- La no realización de un mantenimiento o el retraso en más de un mes en su ejecución.
- El retraso en más de dos días a la atención de incidencias y el retraso en la reparación superior a 15 días de la avería.



- La comisión de dos faltas graves en un periodo de 12 meses.

Penalización incumplimiento muy grave: Hasta 2000 euros de penalización por cada incumplimiento muy grave.

Las penalidades, que en su caso pudieran llegar a imponerse, lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato del CABB, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

9. MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y RESIDUOS

La entidad que resulte adjudicataria deberá observar durante la prestación de los servicios toda la normativa vigente y procedimiento internos del CABB en materia medioambiental, salubridad y tratamiento de residuos que sea de aplicación atendiendo a las características y especificidades de los servicios a prestar en cada caso.

De esta manera responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudiera ocasionar al CABB.

A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria responderá de los siguientes elementos:

- ✓ Gestión y destino final de los residuos generados durante la prestación de servicios, garantizando el riguroso cumplimiento de toda la legislación en la materia.
- ✓ Adopción de prácticas óptimas y estándares comerciales para la minimización del consumo energético y de agua.
- ✓ Garantizar que el personal puesto a disposición del servicio cuente con las aptitudes necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera respetuosa con el medio ambiente y de comunicar todas las disposiciones aquí recogidas.
- ✓ Garantizar la formación del personal puesto a disposición del servicio.

10. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo se dará cumplimiento del Anexo Procedimiento para la Prevención de Riesgos Laborales.



ANEXO: PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJOS EJECUTADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS (EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS).

1. ACCIONES PRELIMINARES

Antes del inicio de los trabajos se realizará una reunión donde se analizarán los trabajos a realizar según lo dispuesto en el artículo 24 y en el artículo 32 bis de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los **medios de coordinación** necesarios para la obra o trabajo, teniendo en cuenta la peligrosidad de los trabajos, el número de trabajadores y empresas implicados, etc., según el art. 14 del RD 171/2004. A esta reunión acudirán como mínimo además del Responsable del Contrato y el Técnico Encargado por parte del CABB, el Servicio de Prevención del CABB y el Delegado de la Empresa Adjudicataria con su Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

En esta reunión el **Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia** proporcionará a la empresa adjudicataria:

- El CABB pondrá a disposición de la empresa contratista la **Evaluación de Riesgos de Condiciones de Trabajo**, en la que se reflejan los riesgos a los que se van a exponer los trabajadores de la empresa contratista, derivados de la realización de su trabajo en las instalaciones del CABB, y las medidas a aplicar para evitar o minimizar dichos riesgos.
- En trabajos especiales (por la zona de trabajo o la especial peligrosidad del mismo), cuando el CABB lo estime oportuno proporcionará a la empresa contratista **Procedimientos e Instrucciones de Trabajo** de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista.
- El CABB proporcionará a la empresa contratista el **Plan de Emergencia**, o en su defecto, las consignas a seguir en caso de emergencia en las instalaciones en las que desarrollen su trabajo.

El CABB solicitará al Delegado de la **Empresa Adjudicataria** la entrega de los siguientes documentos, antes del inicio de los trabajos:

- **Evaluación de Riesgos** Específica o Plan de Seguridad y Salud (según el tipo de Obra) de los trabajos a realizar. El plazo para la entrega de este documento será comunicado a la Empresa Adjudicataria y dependerá del tipo de trabajos y de la duración de los mismos. En cualquier caso, este documento deberá ser entregado en un plazo no superior a tres semanas.
- Planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar, si es el caso.
- Antes del inicio de los trabajos la empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes **documentos**:
 - Modalidad de organización preventiva (incluyendo copia de documentación oficial) y justificante de la contratación de Servicio/s de Prevención Ajeno/s cuando proceda.
 - Registro de subcontratación (si procede)
 - Relación de los trabajadores que intervienen en los trabajos.



- Designación de Responsable de Seguridad y/o Recurso Preventivo.
- Registro de vigilancia de la salud preventiva (incluyendo copia de documentación oficial).
- Registro de formación e información preventiva a los trabajadores (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera).
- Registro de entrega de Equipos de Protección Individual (firmado por los trabajadores).
- Registro de Equipos de Trabajo (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera).
 - Registro de Equipos de Trabajo Matriculados (incluyendo copia de documentación oficial)
 - Registro de Equipos de trabajo móviles, automotores o no (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera).
 - Registro de Equipos de trabajo para trabajos temporales en altura (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera)
 - Registro de Equipos de trabajo, Grúas Móviles Autopropulsadas (incluyendo copia de documentación oficial)
- Registro de autorización/cualificación de trabajadores para la realización de trabajos con riesgo eléctrico según RD 614/2001 (si procede)
- Solicitud de autorización de entrada a las instalaciones del Consorcio.
- Registro de Productos Químicos que serán utilizados durante los trabajos.

Además, antes del inicio de los trabajos presentará los siguientes documentos:

- Certificado de la situación de cotización a la Seguridad Social (se entregará mensualmente mientras duren los trabajos)
- Justificación de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social donde figuren las personas incluidas en la relación de trabajadores. En su defecto, partes de alta de la Seguridad Social (en el caso de trabajadores de reciente ingreso) o recibo de pago de autónomos en su caso. Se entregarán mensualmente.
- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente en el pago de las primas.

EN CASO DE SUBCONTRATAR SE DEBERÁ REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR A TODAS LAS EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN LA OBRA.

En la reunión inicial además:

- Se establecerán **medidas preventivas específicas** para los **trabajos de especial peligrosidad**, si procede. Pueden darse situaciones de trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, etc. que requieran medidas de prevención específicas que serán exigidas para la realización de los trabajos. (presencia de recursos preventivos, formación preventiva adicional, equipos de protección adicionales, etc, ...)
- En cualquier caso, **se identificarán conjuntamente** aquellos riesgos que puedan generarse o modificarse por la acción simultánea y conjunta de ambas empresas.



2. EJECUCION DE OBRA O TRABAJO

- El CABB realizará **reuniones periódicas** con el personal Responsable de las empresas contratadas, Técnicos de Prevención de las contrata, el Responsable del contrato y el Servicio de Prevención del CABB, levantándose acta de los temas tratados; dependiendo de las características de los trabajos.
- Cuando la naturaleza de los trabajos así lo requiera se convocarán **reuniones previas** a la ejecución de los mismos a fin de determinar las medidas de prevención específicas necesarias, (presencia de recursos preventivos, formación preventiva adicional, equipos de protección adicionales, etc,...). A estas reuniones previas, asistirán el Responsable de las empresas contratadas, Técnicos de Prevención de las contrata, el Responsable del contrato y el Servicio de Prevención del CABB.
- Corresponderá a la Empresa Adjudicataria disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego. (Ej.: Detectores de gases, equipos de rescate adecuados al tipo de instalación, equipos de respiración, elementos de señalización, etc.)
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la **señalización** adecuada de todas las zonas afectadas por los trabajos (vías públicas, arquetas, etc) de acuerdo con las normas de señalización de carreteras del MOP 8.3 IC y la elaboración de las fichas de seguridad vial para aquellos lugares cuya ubicación así lo exija.
- Se realizarán inspecciones de seguridad periódicas.
- En caso de producirse un **accidente** (con baja o sin baja), la Empresa Contratista informará, INMEDIATAMENTE, al Responsable de control y seguimiento de la contrata (Responsable del Contrato), y éste a su vez al Servicio de Prevención del CABB.

La Empresa Contratista realizará la correspondiente Investigación del Accidente y enviará una copia de dicho **Informe de Investigación** y del **Parte Electrónico del Accidente**, al Responsable de Contrato y otra copia al Servicio de Prevención del CABB, a fin de tomar las medidas que sean necesarias.

Las empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos se comprometerán a respetar en todo momento las Normas de conducta y actuación especificadas por el CABB, y la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.